

## **Caso Pérez Lucas y otros Vs. Guatemala: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado continuará e impulsará, en un plazo razonable y con la debida diligencia, las investigaciones que sean necesarias para determinar lo sucedido a Agapito Pérez Lucas, Nicolás Mateo, Macario Pú Chivalán y Luis Ruiz Luis, a fin de identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables, en los términos de los párrafos 200 y 201 de la Sentencia.
2. El Estado realizará, a la mayor brevedad posible, una búsqueda seria y con la debida diligencia, empleando todos los esfuerzos posibles, de manera sistemática y rigurosa, con personal capacitado y los recursos técnicos y científicos necesarios, adecuados e idóneos para determinar el paradero de Agapito Pérez Lucas, Nicolás Mateo, Macario Pú Chivalán y Luis Ruiz Luis, en los términos de los párrafos 202 y 204 de la Sentencia.
3. El Estado brindará el tratamiento psicológico, psiquiátrico y/o psicosocial que requieran las víctimas, en los términos de los párrafos 208 a 210 de la Sentencia.
4. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos de este caso, en los términos del párrafo 215 de la Sentencia.
5. El Estado llevará a cabo las medidas de publicación y difusión de la Sentencia, el resumen oficial y el comunicado de prensa oficial, indicadas en los párrafos 216 a 218 de la Sentencia.
6. El Estado diseñará, implementará y pondrá en funcionamiento una estrategia, mecanismo o programa nacional para la búsqueda de personas que hayan sido víctimas de desaparición forzada, incluidas aquellas personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado interno, en los términos de los párrafos 226 a 232 de la Sentencia.
7. El Estado diseñará, implementará y ejecutará una política pública que garantice la adecuada gestión, desclasificación, conservación y acceso a los archivos y registros documentales de las fuerzas de seguridad, relacionados con el conflicto armado interno, en los términos de los párrafos 233 a 237 de la Sentencia.
8. El Estado diseñará y ejecutará un plan de fortalecimiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en los términos de los párrafos 240 a 242 de esta Sentencia.
9. El Estado implementará una política para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, en los términos de los párrafos 243 a 246 de la Sentencia.
10. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 262 a 265, 268, 269, 274 y 275 de este Fallo por conceptos de indemnización de daños materiales, daños inmateriales [...] en los términos de los párrafos 277 a 282 de la Sentencia.
11. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 262 a 265, 268, 269, 274 y 275 de este Fallo por [...] reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 277 a 282 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.